

LUNES 27 DE OCTUBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXX - N° 207
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 47 - Letra:P

Córdoba, 26 de septiembre de 2025

VISTO: La Ley 10236 "Programa Primer Paso" y el Decreto N° 840/16 de creación del Programa Provincial de Promoción del Empleo.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo creada por el Decreto N° 2206/23, ratificado por Ley 10956, este Ministerio reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del "Programa Primer Paso" y del "Programa Provincial de Promoción del Empleo", con las facultades previstas en la Ley 10236 y en los Decretos N° 840/16 y sus modificatorios, para dictar normas complementarias y de excepción, modificar la cantidad de beneficiarios por modalidad y determinar el monto de la asignación económica a otorgar a los mismos, establecer cupos y disponer las convocatorias de las sucesivas ediciones de las distintas modalidades de dicho Programa.

Que el "Programa Primer Paso" tiende a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas mediante la realización de procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de empresas o empleadores privados que permitan el desarrollo y/o actualización de conocimientos, habilidades y competencias.

Que dicha metodología de inclusión laboral, adquiere especial relevancia frente a la problemática de la población, de personas desempleadas, de ambos sexos, mayores de 16 y hasta 25 años inclusive que, o bien carecen de experiencia laboral relevante o en muchos casos, necesitan una recualificación de competencias laborales que se han tornado obsoletas ante el avance del progreso tecnológico en el ámbito productivo.

Que, por su parte, las prácticas y actividades de entrenamiento en ambientes laborales, se enmarcan dentro de las acciones de promoción del empleo que prevé la Ley N°24.013, en el ámbito nacional, y en la Ley 10236 -Programa Primer Paso- así como también en el Decreto N° 840/16 que crea el Programa Provincial de Promoción del Empleo.

Por ello, en el marco de las facultades previstas en la normativa legal citada;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la implementación de la Edición 2025 del "Programa Primer Paso", para un cupo de quince mil (15.000) beneficiarios, de conformidad a las condiciones y requisitos que se establecen en el Anexo I que, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

SUMARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Resolución N° 47 - Letra:PPag. 1

MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución N° 176.....Pag. 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI
Resolución General N° 43 - Letra:D.....Pag. 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
AREA DE ADMINISTRACION - OFICINA DE REGISTRO PATRIMONIAL
ConvocatoriaPag. 4

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Secretaría de Promoción del Empleo dependiente de esta jurisdicción a dictar las normas interpretativas, reglamentarias, aclaratorias, y complementarias que fueren menester para la aplicación e implementación de la Edición 2025 del "Programa Primer Paso", como así también, a realizar todas las acciones operativas y administrativas que sean necesarias para la ejecución de los procedimientos indicados en el Anexo I de la presente Resolución y, en particular, para evaluar, aprobar o rechazar, las propuestas de prácticas de entrenamiento en ambientes de trabajo presentadas por las empresas adherentes o empleadores, modificar el cronograma de implementación y ejecución del Programa que por este acto se implementa, establecer el régimen de sanciones ante los incumplimientos de la normativa vigente y a disponer la aplicación de las mismas.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Promoción del Empleo a realizar las consultas que fueren menester en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de verificar:

- El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las postulantes, referidas a su edad, domicilio, situación laboral y toda otra información que resulte necesaria.
- El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las Empresas o Empleadores Privados respecto a su condición fiscal, cantidad de empleados registrados, domicilio, antecedentes obrantes en los organismos laborales, previsionales, de contralor y toda otra información que resulte necesaria.

Artículo 4°.- DEJAR sin efecto toda Resolución dictada con anterioridad que contradiga las disposiciones de la presente.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LAURA JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

ANEXO